

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



| | |
|------------|--------------------------|
| PROCESO | VERBAL –R.C.C. |
| DEMANDANTE | CLARA INES GODOY BARBOSA |
| DEMANDADO | ANA MARIA TRIANA GODOY |
| RADICADO | 009-2022-00322 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA |

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Finalmente, atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por CLARA INES GODOY BARBOSA **contra** ANA MARIA TRIANA GODOY.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO: De conformidad con el artículo 8º y el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, en el caso de remitirse la notificación personal, así como memoriales a la parte demandada a través de mensaje de datos, deberá aportarse el acuse de recibido del envío¹. La misma conducta deberá cumplirse por los extremos del litigio cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



QUINTO: Una vez la parte demandante preste CAUCIÓN por la suma de **\$32.220.830** se decretará la medida cautelar solicitada. Lo anterior de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b63c392fdb342ee485d126e23ffddd15b862f9718ef796575eb7a89a9876916**

Documento generado en 11/11/2022 03:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>